

Mesa Sectorial de Educación Extraordinaria (24 de junio de 2021)

NOVEDADES

- **Redacción de nuevos Currículos curso 2022/23**, pendiente de publicación R.D de mecanismos de evaluación para próximo curso:
 - Creación de unidades de desarrollo Curricular.
 - Creación de grupos de trabajo para desarrollo curricular y ordenación académica.
 - Jornadas a finales de septiembre, inicio de octubre.
 - Se creará un sistema de consultas con la comunidad educativa.
- **Plan estratégico de bibliotecas escolares**, con el fin de que ningún centro no posea una biblioteca.
- **Nombramiento de tutores, solicitud PIDE de prórroga en septiembre.**

La Mesa Sectorial, de carácter extraordinario, se inicia a las 09:00 h., finalizando a las 13:45 h, en la sala de usos múltiples de la Consejería de Educación, con los siguientes asistentes:

Asistentes por la Administración: Francisco Amaya Flores (Secretario General de Educación), Ana Martín Martín (Directora General de Personal Docente), Guadalupe Donoso Morcillo (Jefa de Coordinación Educativa), Raquel Muñoz Vara (Jefa de Servicio de evaluación, plurilingüismo y estadística), Juan Pablo Venero Valenzuela (Director General de Innovación e Inclusión Educativa), Daniel Ganado (Asesor técnico), Rebeca Carmona Roncero (Secretaria).

Asistentes por los Sindicatos: Carmen Romero Romero y José Antonio Romo Gutiérrez (PIDE) y representantes del resto de sindicatos.

ORDEN DEL DÍA

Punto uno: Información del Secretario General de Educación.

Punto dos: INSTRUCCIÓN nº xx/2021, de xxx de junio, de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2021/2022 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional o enseñanzas de régimen especial.

Punto tres: INSTRUCCIÓN Nº — / —, de la Secretaría General de Educación, que regula la participación de centros e instituciones educativas de la Comunidad Autónoma de



Extremadura en programas y proyectos internacionales.

Punto cuatro: ORDEN xxxxx, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se crea el sello “buena práctica en competencia digital de Extremadura.

RESUMEN

Punto uno: Información del Secretario General de Educación.

Empieza la mesa con la intervención del Secretario General de Educación en lo referente al tema de plantillas funcionales, que ante todas las propuestas enviadas, se realizará contestación por escrito.

Desde PIDE solicitamos información de las plantillas funcionales, así como mesa donde se nos informe centro a centro y por especialidad.

Informa que se empieza a trabajar con los nuevos currículum que se implantarán en el curso 22/23. Se está pendiente del Decreto del Ministerio. Desde Ordenación Académica se establecerán grupos de trabajo para el desarrollo autonómico. A finales de septiembre o principios de octubre se realizarán unas jornadas.

Nos informa que se implementará el Plan estratégico de Bibliotecas escolares, que se estima en 3 ó 4 cursos, con una cuantía económica fijada.

Solicitamos que aquella normativa referente a las demás enseñanzas, también pasen por la mesa sectorial, y como ejemplo informamos que en los últimos 6 años no ha pasado ningún currículo de enseñanzas de formación profesional.

Punto dos: INSTRUCCIÓN por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2021/2022.

Empieza su intervención el representante del Sindicato PIDE planteando las siguientes aportaciones a las instrucciones de inicio de curso:

En primer lugar mostramos nuestra queja al no plantear las instrucciones conjuntas de TODAS las enseñanzas en un único documento, tal y como recoge en su preámbulo. Faltan de nuevo las instrucciones de las enseñanzas de Formación Profesional, que se merecen el mismo trato que las enseñanzas de infantil, primaria, ESO y Bachillerato. Así mismo también faltan las concreciones para el resto de enseñanzas, que tienen la normativa dispersa, como son las EOI y Conservatorios. **Solicitamos la inclusión en las instrucciones de todas las enseñanzas en una única instrucción.**

Solicitamos para toda la instrucción que:

- **Se elimine cualquier referencia a centros concertados o privados.**

- **Los docentes no tenemos reducciones horarias, tenemos periodos asignados a funciones docentes o complementarias.**

Las cuestiones de centros concertados se mantienen en la instrucción y se acepta la segunda cuestión genérica.

A continuación planteamos las siguientes modificaciones, correcciones, supresiones...:

Solicitamos la modificación de la instrucción QUINTA: **Cambiar los periodos lectivos del horario individual del profesorado para aplicar lo aconsejado por el Ministerio en la Ley 4/2019 de 23 periodos lectivos para las enseñanzas de los niveles de infantil y primaria, de forma transitoria hasta alcanzar la igualación con el resto de los cuerpos. De la misma manera solicitamos 18 periodos lectivos para el resto de cuerpos docentes.**

Instrucción Quinta apartado 1

Los periodos lectivos que excedan de 19 se compensarán con periodos complementarios en la siguiente proporción: a 20 periodos lectivos le corresponden 4 complementarios y 1 CHL; a 21 periodos lectivos le corresponden 2 complementarios y 2 CHL.

Cambiar el párrafo por la siguiente distribución:

La presente distribución horaria no es correcta, siendo la correcta la siguiente:

18 periodos, 7 complementarias

19 periodos, 5 complementarias y 1 CHL

20 periodos, 3 complementarias y 2 CHL

21 periodos, 1 complementaria y 3 CHL

Referencia legislativa:

ORDEN de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria

Artículo 77. Los Profesores de Enseñanza Secundaria y los Profesores técnicos de Formación Profesional impartirán como mínimo 18 períodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo. La parte del horario comprendido entre los 18 y 21 períodos lectivos se compensará con las horas complementarias establecidas por la Jefatura de estudios, a razón de dos horas complementarias por cada período lectivo.

Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura

122. Los Catedráticos de Enseñanza Secundaria, los Profesores de Enseñanza Secundaria, los Profesores Técnicos de Formación Profesional y los Maestros adscritos al Instituto que imparten docencia en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria impartirán, como mínimo dieciocho períodos lectivos, pudiendo llegar excepcionalmente a veintiuno cuando la distribución horaria del Departamento lo exija y siempre dentro del mismo. La parte del horario comprendido entre los 18 y los 21 períodos lectivos se compensará con las horas complementarias establecidas por la Jefatura de Estudios, a razón de dos horas complementarias de cómputo semanal por cada período lectivo.

- No se admiten los 18 periodos lectivos, respecto a los 19 periodos y su correspondencia con los periodos

complementarios, se estudiará nuestra propuesta.

Añadir los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 a la instrucción quinta, punto 1,

Dicha inclusión se debe a la indefinición de dichos horarios:

1.1.- Horario de profesorado de los cuerpos 590 al 597 en otros centros distintos a los de su cuerpo.

Los docentes del cuerpo de maestros (597) que impartan docencia en centros distintos a CEIP, que incluyan etapas de secundaria, se regirán por los horarios de centro de secundaria. En caso de itinerancia, se realizará en su parte proporcional.

Los docentes del resto de cuerpos (590-596) que ejerzan su labor docente en otro tipo de centros (Centros Integrados, Centros de Educación Especial, EH), su horario lectivo y complementario será el mismo que en un centro de Secundaria, incluyéndose las jefaturas de departamento, su asignación horaria, y su exclusión de horario de “exclusiva”.

Respuesta: Ya está regulado

1.2.- Horario del profesorado en régimen semipresencial:

El número máximo de alumnado asignado por docente será de 60.

El número máximo asignado de niveles educativos diferentes será de 2

El número máximo asignado de atención de unidades será de 3

Las horas lectivas y complementarias asignadas computarán doble a las del régimen presencial.

Respuesta: No se acepta por parte de la Administración.

1.3.- Horario del profesorado en régimen a distancia:

El número máximo de alumnado asignado por docente será de 60.

El número máximo asignado de niveles educativos diferentes será de 2

El número máximo asignado de atención de unidades será de 2

Las horas lectivas y complementarias asignadas computarán doble a las del régimen presencial.

-No se acepta, desde la Administración nos indican que las enseñanzas a distancia tienen instrucción propia.

Para ambos tipos de escenarios de enseñanza que se pueden dar si las consideraciones de enseñanza determinan durante el curso académico un nuevo confinamiento, se procederá al nombramiento inmediato de docentes que cubran las necesidades educativas que lleva asociada la educación a distancia o semipresencial. De igual modo se establecerá el protocolo adecuado, para garantizar la comunicación mediante Rayuela al alumnado que resulte en grupo distinto al de referencia, facilitando las credenciales y permisos oportunos para la continuación del proceso de aprendizaje.

Cambiar el punto 2 por el texto:

2. El **Funcionario Docente** referente COVID-19 de cada centro actuará como interlocutor con los servicios sanitarios en aquellos aspectos relacionados con la COVID-19, debiendo conocer los mecanismos de comunicación eficaz que se hayan establecido con los responsables sanitarios de su ámbito territorial, y que previamente la Delegación Provincial, a través de sus mecanismos de comunicación habrá puesto en conocimiento del centro. Al **Funcionario Docente** se le compensará con **la adjudicación de un periodo lectivo** durante el curso 2021/2022.



Sindicato del Profesorado Extremeño

- Se acepta por parte de la Administración.

Solicitamos la modificación de la instrucción SEXTA con los siguientes cambios en el texto:

1. Al personal funcionario que imparta docencia directa al alumnado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial en centros de la Consejería de Educación y Empleo y que en el año 2021 tenga una edad igual o superior a 56, siempre y cuando se encuentre en situación de servicio activo desempeñando un puesto de trabajo docente ~~a jornada completa~~ en el curso 2021/2022, podrá aplicarse una reducción en su jornada lectiva semanal de dos periodos **si es jornada completa o un periodo lectivo si es media jornada**, sin reducción de retribuciones, si lo solicita con antelación **a la elaboración de los horarios** a la persona titular de la dirección del centro y, a la vista de la plantilla funcional asignada al centro y satisfechas a plenitud las necesidades docentes, se autoriza tal reducción por la Administración educativa, previo informe de la Inspección de Educación. A este respecto, se entenderá concedida la reducción con la aprobación de los horarios individuales del profesorado por parte de la persona titular de la Delegación Provincial de Educación.

- Se valorará por parte de la Administración.

2. Esta reducción en la jornada lectiva semanal se aplicará exclusivamente al horario de docencia directa al alumnado, sin que comporte, a su vez, reducción del horario de permanencia en el centro, que sigue fijado en 30 periodos semanales, por lo que los periodos lectivos reducidos deberán sustituirse por actividades complementarias asignadas por la dirección del centro, entre las que se dará preferencia a la atención a la biblioteca y la tutoría del profesorado en prácticas.

(Solicitamos que para los funcionarios docentes del cuerpo se elimine la obligatoriedad de estar presentes en el centro para la realización de esa parte del horario complementario en periodo vespertino, siendo sustituida por tutorías y trabajo virtual durante la jornada de mañana, salvo que sea imprescindible, justificada y puntual la tutoría virtual en jornada vespertina)

Respuesta: No se admite, ya que no tenemos regulado el teletrabajo.

Solicitamos la modificación de la instrucción SÉPTIMA con los siguientes cambios en el texto:

3. Para reducir el número de desplazamientos entre el trabajo y el domicilio del trabajador y facilitar la conciliación de la vida social y laboral, la distribución de periodos lectivos y complementarios se hará **preferentemente** de forma que el docente que se vea obligado a impartir clases en ambas franjas horarias no tenga que hacerlo el mismo día. Se agruparán todos los periodos lectivos de jornada de tarde en días de la semana distintos de aquellos en los que se concentren los de jornada de mañana.

Respuesta: No se acepta, debido a que son pocos los casos.

Solicitamos añadir los puntos 5 y 6 con el siguiente texto:

5.- Aquellos funcionarios docentes que soliciten reducción de jornada (que lleva asociada reducción de haberes) y le sea concedida, se adecuará su horario a las necesidades planteadas por dichos docentes, marcando los mismos los periodos en los cuales solicitan que se aplique dicha reducción horaria. La reducción se aplica en los mismos porcentajes tanto para periodos lectivos como para periodos complementarios.

Respuesta: No se acepta.

6.- Aquellos funcionarios docentes que tengan jornada de mañana y tarde no podrán tener más de 30 periodos de estancia en el centro, entendiéndose como estancia en el centro el cómputo semanal de periodos lectivos, complementarios o sin función docente. Dicho cómputo se obtiene de la suma desde el primer periodo diario hasta el último de esa jornada laboral, incluyendo los periodos sin función docente. El docente a turno partido no puede superar en estancia a los demás compañeros, debido a que no hay ningún tipo de complemento económico para este tipo de jornadas, ni reducción de periodos lectivos o complementarios asociados. Este mismo cómputo se establecerá para aquellos docentes a 1/2 jornada (15 periodos semanales) o aquellos con reducción de jornada (en proporción a la reducción concedida).

Respuesta: No se acepta, 3 periodos lectivos, máximo 4.

Solicitamos la modificación de la instrucción NOVENA con los siguientes cambios en el texto:

Solicitamos añadir al punto 1 el siguiente texto:

La Consejería vigilará el cumplimiento de la ratio establecida en la normativa publicada, y en caso de incumplimiento se actuará en virtud de lo allí reglamentado, es decir, retirada del concierto de la unidad o unidades del centro que no cumplen con la ratio mínima legal establecida.

Solicitamos la retirada del punto 6 de la instrucción novena.

Respuesta: No se admite, existe una mesa de negociación de la concertada.

Solicitamos la modificación de la instrucción UNDÉCIMA con los siguientes cambios en el texto:

- Solicitamos reflejar las normas de elección de grupos en vez de remitirse a varias Instrucciones anteriores, si esta Instrucción dice que tiene por objeto aclarar la dispersión de normas (como se indica en la introducción), no entendemos qué se siga remitiendo a resoluciones anteriores que hay que buscar para ver qué decían.
Por ejemplo, en la elección de grupos no se indica directamente: **el Funcionario docente con destino definitivo que cambie de especialidad en el centro, pierde la antigüedad en el mismo para el orden de petición de grupos.**

Solicitamos añadir:

3. Al profesorado que, con motivo de la incorporación de los estudiantes a la realización del módulo profesional FCT, finalice sus actividades lectivas en los módulos de primer o segundo curso de los ciclos de formación profesional que tuviera asignados se le confeccionará un nuevo horario alternativo. Para la elección de las materias lectivas o complementarias, se actuará de la misma forma que al inicio de curso en el reparto de horario lectivo, ya contemplado en la normativa del punto uno del presente artículo.

Respuesta: Desde la Administración se va a estudiar.

Solicitamos la modificación de la instrucción DECIMOTERCERA con los siguientes

cambios en el texto:

1. c) En los centros de Educación Secundaria o **centros de adultos** no atenderá a ningún tipo de agrupamiento de alumnado para impartir materias curriculares, bien sea de manera independiente o en materias agrupadas por ámbitos, para lo que no tienen atribución docente.

Respuesta: No hay PT en centros de adultos.

Solicitamos la modificación de la instrucción DECIMOCUARTA con los siguientes cambios en el texto:

1. En Educación Infantil, el **Funcionario-a Docente ~~maestro o la maestra~~** permanecerá con el mismo grupo durante los tres cursos del ciclo, salvo causa justificada y debidamente motivada ante la Inspección de Educación, **siempre y cuando esa continuidad no interfiera con los criterios de elección de grupos de inicio de curso.**

Respuesta: Se acepta por parte de la Administración la primera parte, la segunda no, ya que queda recogida en la orden 27/2006, en el punto de criterios de elección.

2. En Educación Primaria, con carácter general, se procurará que la tutoría recaiga preferentemente en **el Funcionario Docente de la especialidad de primaria** con mayor horario semanal con el grupo, conforme al artículo 12.3 del Decreto 103/2014, de 10 de junio. Además, se atenderá lo establecido en el apartado Cuarto.1.2.a) de la Instrucción 8/2015, de la Secretaría General de Educación, relativo a que los tutores continuarán obligatoriamente con el mismo grupo de alumnos un mínimo de dos cursos académicos y un máximo de tres. En todo caso, se garantizará que permanezcan con el mismo grupo en quinto y sexto cursos de Primaria, **siempre y cuando esa continuidad no interfiera con los criterios de elección de grupos de inicio de curso.**

Respuesta: Se acepta por parte de la Administración la primera parte, la segunda no, ya que queda recogida en la orden 27/2006, en el punto de criterios de elección.

3.- Respetando estos criterios y teniendo presente que la tutoría, según el artículo 91.c) de la LOE, en su redacción dada por la LOMLOE, es una de las funciones del profesorado, independientemente de la especialidad que imparta, cuando, tras aplicar los criterios establecidos en el apartado anterior, las tutorías de los grupos de Primaria de un centro que resten por asignar deban recaer en **Funcionario-as Docentes ~~maestros o maestras~~** de diferentes especialidades, la relación entre ellos vendrá determinada por la antigüedad como funcionarios de carrera en la plaza de la especialidad por la que accedieron al actual destino definitivo; de coincidir esta antigüedad, se aplicará la antigüedad en el Cuerpo y, si persistiera la coincidencia, se atenderá al último criterio de desempate fijado en la convocatoria de concurso de traslados publicada en la fecha más próxima al acto de elección de horario.

Respuesta: Se admite

Solicitamos la **supresión del punto 6, ya que la tutoría sólo puede ser impartida por personal docente, y el personal de religión es laboral, con la condición de funcionario:**

Referencia legislativa:

LOE, Artículo 91. Funciones del profesorado

91.c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

Profesorado de las distintas enseñanzas

Artículo 92. Profesorado de educación infantil.

Artículo 93. Profesorado de educación primaria

Artículo 94. Profesorado de educación secundaria obligatoria y de bachillerato.

Artículo 95. Profesorado de formación profesional.

Artículo 96. Profesorado de enseñanzas artísticas

Artículo 97. Profesorado de enseñanzas de idiomas.

Artículo 98. Profesorado de enseñanzas deportivas.

Artículo 99. Profesorado de educación de personas adultas

Respuesta: *Se va a estudiar.*

Solicitamos, de nuevo, que se prorrogue el nombramiento de tutor hasta que finalicen las actuaciones de evaluación en septiembre, de forma que los funcionarios docentes puedan firmar las actas como tutores de grupo y no recaiga dicha tarea en las jefaturas de departamento o equipos directivos.

Respuesta: Se estudiará por el vacío que crea en los centros.

Solicitamos que se referencie las actividades de evaluación en las instrucciones, tal y como se hace en otras convocatorias similar a “los funcionarios que obtengan un destino distinto al del presente curso escolar deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso, salvo la asistencia a claustros u otras de fuerza mayor en su centro de destino nuevo”

Respuesta: Se estudiará para su inclusión

Solicitamos añadir un punto 8

8. De igual modo, aquellos grupos que se encuentren en un escenario de máxima presencialidad pero habiendo varios alumnos o alumnas en confinamiento, se aconseja establecer 15 min. de trabajo de tareas en el aula dentro del horario lectivo, donde el tutor y el especialista de cada área puedan atender al alumnado confinados para resolver de un modo más efectivo las dudas de estos, así como la planificación del trabajo del área.

- *No hay respuesta por parte de la Administración.*

Solicitamos añadir un punto 9: Designación de las jefaturas de departamento

Respuesta: *Se incluirá en la instrucción*

Cuando corresponda designar nuevos jefes de departamento, todos los integrantes del departamento

afectado se reunirán tras el primer claustro de inicio de curso para proceder a la elección del nuevo jefe de departamento, cuyo nombramiento se expedirá con efectos de la toma de posesión.

Respuesta: Se admite.

Al respecto de esos nombramientos y su correspondiente asignación horaria, se recuerda que no podrán designarse más jefaturas de departamento que estrictamente aquellas que contempla la legislación vigente.

Consideración de departamento unipersonal. Será departamento unipersonal aquellos que las materias asignadas a dicho departamento sean impartidas únicamente por el titular de la materia. En el caso que materias de dicho departamento sean impartidas por docentes de otros departamentos, estos se integrarán, desapareciendo la condición de unipersonal, y asignándoles la carga horaria que le corresponda a un departamento no unipersonal, además el profesorado tendrá en su horario la correspondiente hora de reunión de departamento al cual está adscrito.

Respuesta: Ya está incluido en las instrucciones de inicio de curso de 27 de junio de 2006

(art. 92.h, ORDEN de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria, Art. 68 Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura).

Departamentos en otros centros. Los docentes que, perteneciendo a la Consejería con competencias en educación, ejerzan su labor docente en centros no ordinarios (centros integrados, etc.), disfrutarán de los mismos derechos, tanto laborales en lo referente a horarios, como económicos en lo referente al cobro de tutorías, jefaturas de departamento, etc.

Respuesta: No responden

Solicitamos la modificación de la instrucción DECIMOCTAVA con los siguientes cambios en el texto:

1. Las reuniones ordinarias del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, así como las correspondientes a las sesiones de evaluación, se celebrarán siempre fuera del horario lectivo, en un horario que permita acudir a quienes deban asistir a las mismas, y la asistencia será obligatoria **siempre y cuando se respeten las 12 horas entre la finalización de dichas reuniones y el comienzo de la actividad lectiva del docente**. Las restantes reuniones deben programarse de forma tal que puedan asistir todos los interesados y sin alterar el normal funcionamiento de las actividades lectivas. En función del escenario educativo derivado de la evolución de la pandemia, para limitar el número de personas presentes en un espacio simultáneamente, se podrán sustituir las asambleas o reuniones presenciales por la asistencia de forma telemática.

Respuesta: No se acepta, debido a que no supone ningún problema.

Solicitamos la modificación de la instrucción DECIMONOVENA con los siguientes cambios en el texto:

Solicitamos la retirada del punto 3 al referirse a centros privado-concertados.

- *Ya respondido anteriormente.*

Solicitamos la modificación de la instrucción VIGESIMOPRIMERA con los siguientes cambios en el texto:

1. La distribución de materias troncales, específicas y de libre configuración autonómica en ESO y Bachillerato, así como su carga lectiva semanal, será la establecida, respectivamente, en los anexos VIII y IX del Decreto 98/2016, de 5 de julio, modificado por Decreto 112/2018, de 17 de julio (DOE núm. 142, de 23 de julio). **Debiéndose ofertar obligatoriamente, sin consideraciones particulares del centro educativo.**

Respuesta: La oferta es obligatoria y no se pueden quitar las materias troncales.

Solicitamos la modificación de la instrucción VIGESIMOSEGUNDA con los siguientes cambios en el texto:

Solicitamos incluir una nueva frase en el 2º párrafo del Punto 11:
Todas las materias referidas de forma explícita o implícita en el párrafo anterior deberán aparecer reflejadas en el sobre de matrícula, con independencia del resultado de la prospección sobre preferencia de asignaturas por el alumnado que pudiera hacer el centro. **En el caso de estar formado un grupo en un centro público con número reducido, este no podrá ser reubicado en otro centro, al poner en peligro la continuidad de dicha etapa en el centro.**

- *Se acepta.*

Solicitamos la modificación de la instrucción VIGESIMOSÉPTIMA con los siguientes cambios en el texto:

Solicitamos añadir:

Los criterios de desempate sean comunes para todos los centros educativos, y dicho criterio se establezca únicamente por los méritos académicos obtenidos. En caso de empate, de establecerá por la nota media mayor en 1º de bachillerato, en caso de empate se procederá de igual forma con los cursos académicos de 4º, 3º, 2º y primero de ESO, si el empate prosiguiese se procederá de igual forma con los cursos en la etapa de primaria hasta que se produzca el desempate.

- *Ya existe una norma.*

Solicitamos la modificación de la instrucción VIGESIMONOVENA con los siguientes cambios en el texto:

Solicitamos su supresión al referirse a centros privado-concertados.

- *La Administración no responde, ya que se aclaró al inicio.*

Solicitamos la modificación de la instrucción TRIGESIMOTERCERA con los siguientes cambios en el texto:

1. Se recuerda a los equipos directivos de los centros la obligatoriedad de entregar a todos los trabajadores la información relativa a riesgos laborales y el Plan de Contingencia elaborado por el centro educativo **con independencia de la fecha de incorporación al mismo.**

Respuesta: Se acepta.

Los aspectos más reseñables de la instrucción son:

Los centros docentes incluidos en el ámbito de aplicación de la presente instrucción iniciarán y finalizarán las actividades lectivas correspondientes a cada enseñanza en las fechas previstas en la Resolución de 25 de Mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2021/2022.

Flexibilización de la jornada escolar. Cuando acontezcan circunstancias meteorológicas excepcionales y proceda adoptar medidas extraordinarias que afecten a la jornada lectiva, los equipos directivos seguirán el protocolo establecido en el apartado segundo del resuelto décimo de la Resolución de 25 de Mayo de 2021.

Proceso de adaptación del alumnado de Educación Infantil.

1. El alumnado que se incorpore al centro en el primer ciclo de Educación Infantil lo hará de forma gradual y flexible.
2. Lo mismo vale decir para el alumnado que se incorpore al centro en el segundo ciclo de Educación Infantil a los tres años.
3. Estas medidas de flexibilización horaria se recogerán en la Programación General Anual (en adelante, PGA) y de ellas se informará adecuadamente a las familias.

HORARIOS. Adecuación del horario del profesorado de enseñanza infantil, primaria, secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesorado de enseñanzas de régimen especial. El horario lectivo mínimo del profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos, profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, y catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas queda establecido en 19 periodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 periodos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo.

Los periodos lectivos que excedan de 19 se compensarán con periodos complementarios en la siguiente proporción: a 20 periodos lectivos le corresponden 4 complementarios y 1 CHL; a 21 periodos lectivos le corresponden 2 complementarios y 2 CHL.

Reducción de la jornada lectiva del profesorado (edad igual o superior a 56 años). Podrá aplicarse una reducción en su jornada lectiva semanal de dos periodos, sin reducción de retribuciones, si lo

solicita con antelación a la persona titular de la dirección del centro y se autoriza tal reducción por la Administración educativa.

Horario en centros de Educación Secundaria con jornada de mañana y tarde y para docentes con media jornada. Se priorizará en la elaboración de los horarios de los docentes que todos los periodos lectivos y complementarios de cómputo semanal estén agrupados, bien en jornada de mañana, bien en jornada de tarde. Se tendrá en cuenta siempre que entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente medien, como mínimo, doce horas. Este margen temporal es preceptivo y no puede obviarse, ni siquiera con la aquiescencia del afectado, ni con su solicitud expresa.

Nota: Todos los pormenores de la Resolución se publicarán en breve: adecuación de horario según los distintos escenarios educativos, criterios generales para la organización de los agrupamientos, elección de curso, grupos y materias, tutorías, etc.

Punto tres: INSTRUCCIÓN que regula la participación de centros e instituciones educativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en programas y proyectos internacionales.

Los aspectos más reseñables de la instrucción son:

Destinatarios:

- a. Personal docente en servicio activo en centros e instituciones educativas, entidades y organismos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura participante en un Programa, Proyecto y Actividad Internacionales.
- b. Profesionales y personal en activo en centros e instituciones educativas, entidades y organismos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo desempeñando otras funciones distintas a la docencia.
- c. Profesionales y personal docente en activo en centros e instituciones educativas, entidades y organismos no dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, que, en su caso, podrán obtener un certificado de reconocimiento de participación.

Programas:

- Programa de la unión europea para la educación, la formación, la juventud y el deporte (en la actualidad programa erasmus+).
- Programa eTwinning.
- Otros programas y actividades internacionales (toda participación de un centro e institución educativa que implique colaboración con centros o instituciones de otro país y que tenga consideración de proyecto de centro deberá cumplir con el articulado de la correspondiente instrucción).

Punto cuatro: ORDEN por la que se crea el sello “buena práctica en competencia digital de Extremadura.

Los aspectos más reseñables de la orden son:

El Sello "Competencia Digital de Extremadura" es un distintivo de calidad que, previa solicitud de los interesados, concede la Consejería con competencias en Educación para reconocer las buenas prácticas que contribuyen al desarrollo de la competencia digital del alumnado, a la construcción de centros educativos digitalmente competentes y a la mejora de la educación mediante el uso de metodologías activas, las prácticas innovadoras y el uso generalizado de las tecnologías de la educación.

En el ámbito de esta convocatoria, se entiende como buena práctica toda aquella que reúna las siguientes características:

- a. Ser innovadora, por aportar modelos, materiales, soluciones o propuestas nuevas o creativas, introducir metodologías de trabajo activas y colaborativas, fomentar el aprendizaje competencial o conectar los aprendizajes formales e informales del alumnado.
- b. Ser eficaz, porque suponga un impacto positivo en la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje y de sus resultados gracias al uso de las tecnologías de la educación, o en las dinámicas de innovación en el uso de estas tecnologías en el ámbito de la Comunidad Educativa.
- c. Ser sostenible, en lo que se refiere a las necesidades de recursos personales, económicos, materiales o de infraestructuras que exija para su desarrollo y mantenimiento.
- d. Ser replicable, de modo que pueda servir de referencia o modelo para la generación de iniciativas y actuaciones similares en otros contextos educativos, o por parte de las administraciones públicas.

Modalidades y categorías del SeCoDEX

1. Se establecen las siguientes modalidades para la solicitud y concesión del SeCoDEX:
 - a. “SeCoDEX EDUCO”, para prácticas educativas innovadoras desarrolladas con alumnado, que incluyan el uso de metodologías activas y de tecnologías educativas.
 - b. “SeCoDEX DESARROLLO”, para aplicaciones o herramientas tecnológicas, desarrolladas en los centros educativos, que faciliten las prácticas educativas, la gestión y organización de los centros o los procesos educativos.
 - c. “SeCoDEX INTEGRO”, para prácticas innovadoras en el ámbito educativo, de gestión, comunicación y de organización del centro, que integren el uso de las tecnologías de un modo planificado y sustancial, cuya implantación y uso estén promovidas por los órganos de gobierno del centro (Equipo Directivo, Consejo Escolar o Claustro de Profesores) o por la Comisión de Coordinación Pedagógica, y que afecten al centro educativo como institución.

Nota: Todo lo referido a los destinatarios, a la naturaleza de las actividades, la memoria, las solicitudes y documentación, será publicado en la correspondiente Orden.